

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÍTULO DE ESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RANCAGUA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**RESOLUCION EXENTA N°1378**

**SANTIAGO, 08 DE OCTUBRE DE 2021**

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de junio de 2018; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y N°8 de 2019, de Contraloría General de la República

**RESUELVO:**

**1.** **APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución del programa de formación de título especialista, suscrito entre la Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, el 11 de agosto de 2021, y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DOCENTE**

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE RANCAGUA**

**Y**

**FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Rancagua, a 11 de agosto de 2021, entre la **Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua**, persona jurídica de Derecho Privado Rut N° 71.014.200-9, representado por su Secretario General, Don **Cesar Ríos Brandt**, Rut N° 7.696.389-4, con domicilio en Calle Gamero N° 212, comuna de Rancagua, en adelante "**La CORMUN**" o "**La Corporación**", La **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, Corporación de Derecho Público, representada por su Decano Prof. Dr. **Manuel Kukuljan Padilla**, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027 de la ciudad de Santiago, en adelante "**La Facultad**" o "**La Universidad**", y La Ilustre Municipalidad de Rancagua, persona jurídica de Derecho Público Rut N°69.080.100-0, representada por su Alcalde Don Eduardo Soto Romero, ambos domiciliados en Plaza Los Héroes número cuatrocientos cuarenta y cinco, comuna de Rancagua en adelante "**La Municipalidad**" se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1º Que el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el **Programa de Formación de Médicos Especialistas** para la Atención Primaria y la Red Asistencial, cuyo objetivo primordial es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

2º Que la Universidad de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las distintas especialidades.

3º De acuerdo a Convenio "Programa de 3 a 6 años prescrito entre el servicio de salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Rancagua con fecha 19 mayo 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 1688 fechada en Rancagua el 20 de mayo 2020, del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins por el cual se celebró convenio de apoyo presupuestario para la contratación de los profesionales de reemplazo y los derechos arancelarios de los médicos que concursaron y ganaron un cupo de especialización.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Que la Ilustre Municipalidad de Rancagua ratifica en todas sus partes el convenio sostenido en el N°3 de los considerandos y se compromete a dar cumplimiento a sus obligaciones allí señaladas.

**SEGUNDO:** La entrega por parte de la Universidad a "La CORMUN" de un programa de formación de especialistas con una duración de tres años, respecto al profesional individualizada en documento anexo, que se entiende formar parte de este convenio para todos los efectos legales.

**TERCERO:** La Corporación se compromete a otorgar las facilidades horarias para que el profesional en proceso de formación, desarrolle la actividad curricular propuesta en el referido Plan de Estudios Universitarios.

**CUARTO:** El Programa será dictado por docentes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y su equipo de profesionales especializados en las materias incluidas en el Plan de estudio vigente de la especialidad, todo lo cual se realizará en la Facultad de Medicina antes señalada.

**QUINTO:** La Universidad se compromete a informar a la Corporación, anualmente los resultados académicos del profesional participante en el programa.

**SEXTO:** La Corporación se compromete por el profesional en el programa de especialización, a pagar directamente a la Universidad, un arancel anual 2021 de \$7.672.142.- (Siete millones seiscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y dos pesos).

El pago lo realizará la Corporación, contra factura emitida y la matrícula se hará efectiva en su totalidad al término de la tramitación del presente convenio.

**SEPTIMO:** Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de las partes comparecientes en este instrumento y deberá constar por escrito. En relación a los montos de matrícula y aranceles académicos estos deberán estar en el marco concordado entre el Ministerio de Salud y la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH)

**OCTAVO:** El presente convenio tendrá vigencia de un año, contado desde la fecha de su firma y se entenderá prorrogado, por períodos iguales y sucesivos si el profesional aprueba las exigencias académicas anuales hasta el término del citado Programa.

**NOVENO:** Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO:** El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Corporación, uno en poder de la Universidad, uno en poder del Departamento Administración y Gestión de la Información de la División de Integración de Redes del Ministerio de Salud y uno en poder del alumno, y uno en poder de la Municipalidad de Rancagua.

La personería de Don Mario Avilés Vargas, para representar a la Corporación Municipal de Servicios Públicos de Rancagua consta de Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Servicios Públicos traspasados de Rancagua, de fecha 26 de julio del 2021 y reducida a escritura Pública según Repertorio N° 3690 – 2021 de fecha 29 de julio del 2021, ante Doña Francisca Salas Medina, Notario Público Suplente del titular de la Segunda Notaria de Rancagua Don Jaime Bernales Valenzuela.

La personería del Dr. Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/1349/2018 de 29 de junio del año 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de Don Juan Ramón Godoy Muñoz, para representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en su calidad de Alcalde, consta de Decreto Exento Alcaldicio N° 2215, de fecha 29 de junio de 2021, del referido Municipio.

### Anexo Profesionales 2021

#### Convenio Corporación Municipal de Rancagua

PROFESIONAL	RUT	DV	ESPECIALIDAD	CENTRO FORMADOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2020
JUAN PABLO MOROCHO BERNAL	24.578.941	k	PSIQUIATRÍA ADULTOS	HOSPITAL CLÍNICO SAN BORJA-ARRIARÁN	01-04-2020	31-03-2023	\$7.672.142

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para el control de legalidad.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

**MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA**  
VICEDECANA

**DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA**  
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.